



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria para la provisión por funcionario interino de una plaza de Oficial Carpintero.

El Sr. Alcalde, con fecha 3 de octubre de 2018, ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía número 3352/2018:

Considerando lo establecido en el Capítulo XII del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, y

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sobre selección de personal y por las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Alcaldía

VIENE EN DISPONER:

Primero: Aprobar la convocatoria de provisión por funcionario interino del puesto de trabajo de Oficial Carpintero por el sistema de oposición libre.

Segundo: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria que se incorporan como Anexo al presente decreto.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», tablón de anuncios, web institucional y prensa.

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde, Andoni Busquet Elorrieta



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN,
DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE
EL PUESTO DE OFICIAL CARPINTERO

Primera. — Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina de un puesto de Oficial Carpintero, hasta su provisión definitiva o cese de razones de urgencia y necesidad que motivaron su convocatoria, en la plantilla del Ayuntamiento de Basauri, por el sistema general de acceso libre mediante oposición.

Dicha plaza, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, está dotada con sueldo correspondiente al Grupo retributivo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 17, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la legislación vigente y a los acuerdos adoptados o que adopte el Ayuntamiento de Basauri, teniendo asignado el perfil lingüístico 1, de carácter no preceptivo.

Las funciones del puesto serán las que en cada momento se establezcan en el organigrama funcional municipal, y que en la actualidad son las siguientes:

- Realizar los trabajos propios del taller de carpintería relacionados con los bienes de uso y/o servicios públicos o afectos.
- Gestionar los recursos materiales y/o humanos asignados para el desarrollo de sus tareas.
- Controlar y Evaluar los trabajos del taller realizados por ayudantes y personal laboral personal laboral.
- Realizar trabajos de carpintería en edificios municipales, vía pública y mobiliario urbano. Supervisar los trabajos de carpintería realizados por ayudantes y personal laboral.
- Colaborar en la realización de pruebas de selección para la incorporación de personal y en general, todos aquellos trabajos que relacionados con su oficio sean ordenados por sus superiores funcionales.

Segunda. — Requisitos de los/as candidatos/as

Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, será necesario:

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán participar cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desempeño de la función, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o hallarse en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Los requisitos establecidos en esta Base estarán referidos a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

Tercera.— Instancias

Para ser admitidas o admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia.

Los/as aspirantes deberán señalar:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- c) Las personas afectadas por discapacidades deberán hacer constar en su solicitud esta circunstancia y, en su caso, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b) La acreditación del perfil lingüístico a efectos de computar como mérito según lo establecido en la Base Sexta

La presentación de la solicitud implica la prestación de consentimiento para ceder los datos personales (nombre, apellidos y teléfono) a otras Administraciones Públicas que lo soliciten con la finalidad de llevar a cabo la provisión urgente de algún puesto de trabajo.

Dichas instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en la prensa y en la Web Institucional.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los aspirantes que acrediten mediante el correspondiente certificado una discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando a tal efecto el porcentaje y características de dicha minusvalía.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Basauri, se facilitará información sobre el proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo, a efectos de notificaciones y comunicaciones oficiales.

Cuarta.— Admisión de los/as aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos y de excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieren motivado la misma.



No podrá ser objeto de subsanación la presentación de la instancia fuera de plazo ni la existencia de errores u omisiones en la documentación acreditativa de los méritos.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Presidente de la Corporación dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la indicada resolución se indicará asimismo la composición del Tribunal Calificador y la fecha de celebración del primer ejercicio.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento posterior a esta resolución, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante, que constituyere causa de exclusión, ésta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá a la Alcaldía que resuelva la exclusión.

Quinta. — Tribunal Calificador

1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del EBEP y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Su completa composición se comunicará a todos los aspirantes en la resolución de admitidos.

2. En todo caso, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

5. El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la Secretaría y Presidencia del Tribunal Calificador y vocalías correspondientes.

6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el concurso. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. — Proceso de selección

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Oposición Libre.

FASE DE LA OPOSICIÓN

1.ª prueba (obligatoria y eliminatoria)

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y parte específica del temario correspondiente a estas bases (Anexo I y Anexo II), en la que se penalizarán las respuestas erróneas.



La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La puntuación final del ejercicio será de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación de 5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de cinco (5) puntos de puntuación final.

Una vez establecido por el Tribunal el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de cinco (5) puntos de puntuación final, se convertirán las puntuaciones directas en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de diez (10) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable. Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

2.ª prueba (obligatoria y eliminatoria)

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con las tareas del puesto que se convoca y con la parte específica del temario adjunto (Anexo II).

La puntuación final del ejercicio será de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación de 5 puntos para superar el ejercicio.

Fase de la acreditación del Euskera

Se valorará como mérito la acreditación de:

- Perfil lingüístico 1: 2 puntos.

A los efectos de acreditación de perfiles lingüísticos las personas aspirantes tienen que justificar estar en posesión del correspondiente certificado de acreditación del perfil lingüístico de que se trate, o bien alguno de los títulos equiparables al perfil lingüístico exigido recogidos en el artículo 3 del Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera. La acreditación deberá presentarse junto con la instancia de solicitud de tomar parte en el proceso selectivo.

Séptima.— Resultado del proceso

La suma de los puntos obtenidos en cada una de las diferentes fases puntuables del proceso selectivo determinará el orden de clasificación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- b) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición

Octava.— Relación de aprobados. Presentación de documentos

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y con indicación de la persona seleccionada y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta expresa de nombramiento en calidad de funcionario interino a favor de la persona seleccionada, teniendo dicha propuesta carácter vinculante.

Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Corporación el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos/as los/as opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de



plazas convocadas y ello tanto para el supuesto de que alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegaran a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo, como para ser utilizada al objeto de cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos, y todo ello por un período inicial de tres años.

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El/la opositor propuesto presentará a través del Registro de la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria.

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documentos Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente de la Administración.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente).

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del que, estuviese situado en el siguiente lugar en la lista calificatoria.

Novena. – Nombramiento

Transcurrido el plazo de la presentación de la documentación se procederá al nombramiento de/la aspirante en calidad de funcionario interino.

El nombramiento será notificado personalmente a la persona designada.

Se entenderá que el/la interesado renuncia al cargo si no toma posesión en los plazos o términos señalados sin causa justificada, en cuyo caso, será sustituido siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados en el apartado anterior

Décima. – Cese, revocación y extinción de la relación laboral

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.



El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando el ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Undécima. — Incidencias

El Tribunal calificador queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellos y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Ley 6/1989 y su posterior modificación, de la Función Pública Vasca, y demás disposiciones que resultaren de aplicación.

Decimosegunda. — Bolsas de trabajo temporal

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones de las personas conformadas por quienes más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, y según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados.

**TEMARIO**

PARTE COMÚN

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Título preliminar.

Tema 3: La organización municipal. Competencia y funcionamiento de los órganos municipales.

Tema 4: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5: La madera. Partes principales madereras de un árbol. Anillos estacionales. Duramen.

Tema 6: Preparación de la madera para su utilización. Defectos y anomalías de la madera. El nudo y sus tipos.

Tema 7: Calidades de la madera para la construcción. Secciones normales de la madera de sierra.

Tema 8: Ensamblés, encuentros, acopladuras. Forma de trazado de los principales ensamblés de encuentro. Ensamblés de caja y espiga. Ensamblés a media madera. Ensamble a simple entalladura. Ensamble a tenaza.

Tema 9: Entramados horizontales de madera. Pavimento sobre entramado de madera.

Tema 10: Cubiertas de madera. Cubiertas a un agua. Entramado de cubiertas a dos aguas. Cerchas. Armaduras con pendolón y tornapuntas.

Tema 11: Solados de madera. Colocación de tarimas. Colocación de revestimientos. Cielos rasos y artesonados.

Tema 12: Carpintería de madera. Ventana practicable. Ventana corredera. Ventana guillotina. Ventana basculante.

Tema 13: Puertas de entrada. Puertas interiores. Puertas plegables.

Tema 14: Armarios de cocina. Armarios, revestimiento y divisiones. Marcos, tapabocas y guarnecidos.

Tema 15: Cerrajería. Tipos de cerradura. Características, instalación y reparación.

Tema 16: Herrajes de colgar y seguridad. Cierres tipo cremona. Fallebas. Flejes y tiras de neopreno para asegurar su estanqueidad. Muelles cierrapuertas.

Tema 17: Propiedades de la madera en relación con el secado. Secado de la madera al aire libre. Secado artificial de la madera.

Tema 18: La humedad en la madera. La merma y sus causas. La deformación como elemento para la disminución de la misma y la curvatura.

Tema 19: Tratamientos químicos de las maderas. Ataques xilófagos y pudriciones. Prevención e intervención.

Tema 20: Maquinaria a utilizar en carpintería. Relación de las máquinas más importantes y usuales y sus cualidades. Útiles y herramienta, tipos y utilización.

Tema 21: Marco normativo de Prevención. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares y espacios de trabajo en materia de señalización y en la utilización de equipos de trabajo. Riesgos laborales específicos en las funciones de carpintero, medidas de protección individuales y colectivas.